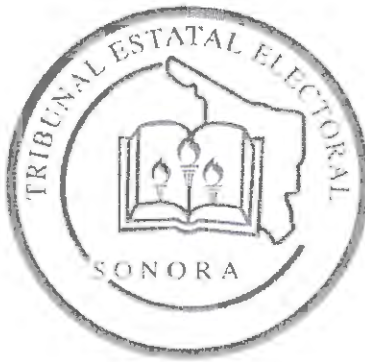




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

EXPEDIENTE: PSVG-SP-01/2026.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADO: C. LUIS FRANCISCO
SOTOMAYOR PARRA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ENTONCES [REDACTED], EN CONTRA DE LOS PERFILES DE FACEBOOK REGISTRADOS BAJO LOS NOMBRES DE "EDUARDO LÓPEZ", "MARITZA LEÓN" Y "GILBERTO ARMENDÁRIZ" Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EMITIÓ UN AUTO, EL CUAL A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-166/2023, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, entonces Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual da aviso a este Tribunal de la recepción de la denuncia relacionada con Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, téngase por recibido y agréguese para que obre como corresponda.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-043/2026, suscrito por la Maestra Veznna Lily Urbina Mladosich, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual, remite el expediente IEE/PSVPG-03/2023, del Índice de ese Organismo Público local, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la ciudadana [REDACTED], por su propio derecho, en contra de: los perfiles de Facebook registrados bajo los nombres de "Eduardo López", "Maritza León" y "Gilberto Armendáriz" y/o quien resulte responsable, por la presunta comisión de actos constitutivos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, advirtiéndose que al respecto se emplazó al presente procedimiento al ciudadano Luis Francisco Sotomayor Parra;

téngase a la citada autoridad remitiendo lo de cuenta, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, para los efectos legales conducentes, se tienen por reconocidos los domicilios, y en su caso, correos electrónicos y personas autorizadas, señalados por las partes en el presente expediente, así como aquellos obtenidos por diligencias de la autoridad investigadora.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-042/2026, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado, mismo que se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, se turna el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal, en el plazo establecido en dicho precepto.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la citada ley, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de vídeo-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace:

<https://us05web.zoom.us/j/81947202275?pwd=5rzSqxNmPhbmCbcqAQ7mtuLidsUVQg.>

1

Para lo cual se solicita atentamente acceder al mismo con quince minutos de anticipación para el inicio puntual de la audiencia; lo anterior, en atención al último párrafo del artículo 5, de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad de salvaguardar los derechos de la parte denunciante, así como a razón de la distancia en la que se ubican los domicilios de las partes.

Considerando que el presente asunto tiene su origen en una denuncia de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de proteger los datos personales y evitar una posible revictimización, se ordena la protección de los datos personales de la denunciante acorde con los artículos 1, 3, fracciones IX y X, 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como en atención a lo que establece el artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Notifíquese el presente acuerdo, personalmente a las partes; a interesados y público en general mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288 y 297 sexies en correlación con el diverso 304, fracción I, de la Ley Electoral local.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR

GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.”

POR LO QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL** POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **PSVG-SP-01/2026** DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, PROMOVIDO POR UNA CIUDADANA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.




LIC. ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA EN COMISIÓN

**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA**